

HCA

59

11 de febrero

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN SALAZAR CRUZ, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE EN MEXICO Y, POR LA OTRA EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. BENJAMIN FIGUEROA SANDOVAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "INSTITUTO" Y "COLEGIO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

De "EL IICA"

1.1. Que el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) tiene el carácter de Organismo Internacional de Cooperación y Asistencia Técnica.

1.2. Que el Dr. Juan José Salazar Cruz, Representante de "EL IICA" en México, tiene facultades legales suficientes para representarlo en los términos y condiciones de este convenio, de acuerdo a lo establecido en el documento expedido por la Dirección de Protocolo de la Secretaría de Relaciones Exteriores Nos. D1678 y PRQ 02140 del 12 de marzo y 9 de abril de 1991, respectivamente.

1.3 Que ha seleccionado a "EL COLEGIO" en virtud del prestigio de esta Institución de Educación Agrícola Superior.

1.4 Que tiene su domicilio en Av. Insurgentes Sur No. 1106 piso 5, Colonia del Valle, CP. 03100, México, D.F.

2. De "EL COLEGIO"

2.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 17 de enero de 1979.

2.2. Que tiene entre sus objetivos y atribuciones las siguientes:

- a) Realizar actividades de enseñanza de postgrado con base en la generación de conocimientos mediante la investigación científica y tecnológica, vinculadas éstas con el desarrollo de los sistemas agroalimentarios;
- b) Impartir enseñanza superior a nivel de postgrado en las diversas áreas de las ciencias agrícolas y afines;
- c) Establecer unidades regionales para vincular sus actividades sustantivas con la realidad agrícola;
- d) Brindar asistencia técnica y científica a las entidades públicas y privadas que lo demanden para contribuir al desarrollo del sector agrícola;

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

- e) Prestar servicios técnicos y científicos directamente o en participación con instituciones o empresas nacionales o extranjeras;
- f) Coordinarse con otros organismos e instituciones afines en la ejecución de investigaciones acordes con las necesidades del desarrollo agrícola sustentable.

2.3. Que tiene interés en suscribir el presente convenio con el propósito de que al formar recursos humanos, se participe en el desarrollo de los proyectos específicos de colaboración conjunta.

2.4. Que el Dr. Benjamín Figueroa Sandoval es su Director General y está facultado para suscribir este documento, de acuerdo a lo establecido en el testimonio notarial No. 16,799 pasado ante la fe del Notario Público No. 2 de la Ciudad de Texcoco, Estado de México Lic. Pablo Martínez Cano, en apego al artículo 22 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

2.5. Que señala como domicilio, para todos los efectos legales derivados de este instrumento, el ubicado en el kilómetro 36.5 de la carretera México-Texcoco, localidad de Montecillo, código postal 56230, municipio de Texcoco, Estado de México.

3. Ambas partes declaran:

3.1 Que se reconocen mutuamente sus personalidades y capacidades, por lo que expresan su voluntad en suscribir el presente convenio, de acuerdo a las siguientes:

### CLAUSULAS

PRIMERA. "EL IICA" y "EL COLEGIO" convienen en coordinar acciones y recursos para la realización de proyectos específicos de enseñanza, investigación, desarrollo, asistencia técnica y cooperación en áreas de interés mutuo.

SEGUNDA. "EL COLEGIO" y "EL IICA" seleccionarán proyectos específicos, cuyo alcance deberá quedar determinado en cada caso, obligándose las partes a presentar por escrito programas y planes de trabajo específicos que de ser aprobados por las partes que suscriben este documento, serán elevados en forma separada a la categoría de "ACUERDOS ESPECIFICOS DE COLABORACIÓN" y formarán parte integrante de este documento.

TERCERA. Los programas y planes que las partes lleven a cabo derivados de este convenio, describirán las actividades a desarrollar, calendario de actividades y de ejecución, presupuesto, instalaciones, equipo y materiales requeridos, participación económica, forma de evaluación, datos y documentos necesarios para determinar con exactitud causas, fines y alcances de los programas y planes específicos, así como la obtención y erogación de fondos, términos y condiciones. En caso de cancelación, adición o modificación de uno o varios de los proyectos por alguna de las partes, deberá elaborarse un *Addendum* que será firmado por las partes.

CUARTA. Los presupuestos asignados a cada proyecto no podrán ser transferidos a otros fines, a efecto de asegurar el logro de las metas correspondientes. Así mismo, los bienes no podrán ser utilizados en proyectos distintos a los que se ha convenido apoyar.



QUINTA. El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia de este convenio de colaboración, o de los documentos que del mismo se deriven, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario, por lo que cada una de las partes individualmente, es responsable en materia de pagos de impuestos, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social y demás relativas.

SEXTA. En caso de generarse derechos de propiedad industrial o intelectuales, con motivo del desarrollo de los trabajos de este convenio o sus derivados, las partes están conformes en sujetarse a lo establecido en la legislación correspondiente, a las disposiciones internas de "EL COLEGIO" y demás aplicable.

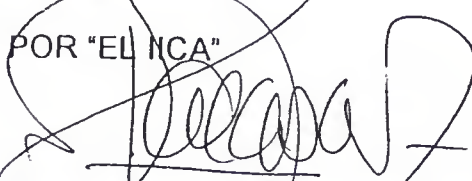
SEPTIMA. En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento a cualesquiera otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

OCTAVA. Las partes convienen que estarán exentos de toda responsabilidad civil en caso de retrasos, demoras e incumplimiento, total o parcial del presente instrumento, derivados de casos fortuitos o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas no imputables a "EL COLEGIO". Además, las partes están conformes en que el personal que se dirija a otro país que no sea el de su origen, deberá de realizar previo a su llegada, los trámites migratorios correspondientes, sujetándose a la normatividad del país anfitrión.

NOVENA. El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia indefinida, entrando en vigor el día de su firma y podrá ser terminado, revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes.

Leído que fue, y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de todas y cada una de sus cláusulas, las partes firman el presente Convenio de Colaboración en un ejemplar, en Montecillo, Mpio. de Texcoco, Estado de México, a los catorce días del mes de enero del año dos mil dos.

POR "EL IICA"

  
DR. JUAN JOSE SALAZAR CRUZ  
Representante del IICA en México

  
M.C. VICTOR TUNAROSA MURCIA  
Representante Adjunto del IICA

POR "EL COLEGIO"

  
DR. BENJAMIN ELGUEROA SANDOVAL  
Director General

TESTIGOS

  
DR. FELIX V. GONZALEZ COSSIO  
Secretario General